

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CONCEJO

RESUMEN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONCEJO
MARTES 17 ENERO DE 2017

En Conchali, se inicia la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizada a las 14:35 horas, en el Salón La Cañadilla, presidida por el Alcalde señor René de la Vega Fuentes.

CONCEJALES PRESENTES

1. SRTA. GRACE ARCOS
2. SR. RUBEN CARVACHO RIVERA
3. SRA. PAULINA RODRIGUEZ GOMEZ
4. NATALIA SARMIENTO MEDINA
5. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
6. RAUL VALDES ARIAS
7. ALEJANDRO VARGAS GONZALEZ

DIRECTORES MUNICIPALES

- | | |
|-----------------------------|--------------------------------------|
| 1. MIGUEL MONTOYA | ADMINISTRADOR MUNICIPAL |
| 2. DANIEL BASTIAS FARIAS | SECRETARIO MUNICIPAL |
| 3. ABEL SEPULVEDA GONZALEZ | DIRECTOR ASESORIA JURÍDICA |
| 4. RAUL OPAZO URTUBIA | SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN |
| 5. ALICIA TORO YAÑEZ | DIRECTORA DE CONTROL |
| 6. ÁNGELA ASÚN SALAZAR | DIRECTORA DE TRÁN. Y TRANSP. PÚBLICO |
| 7. MIRENCHO VIDELA MALUENDA | DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS |
| 8. PAMELA SILVA VERA | DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO |
| 9. RENE ALFARO SILVA | DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES |
| 10. NEFTALI PASTENE IBARRA | DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO |

TEMAS:

1. Aprobación modificación Reglamento Interno de Sala

El Alcalde señor Rene de la Vega, siendo a las 14:35 se da inicio a la sesión extraordinaria, y da la palabra a la presidenta de la comisión jurídica concejala Paulina Rodriguez.

La concejala señora Paulina Rodriguez, señala que sesionó la comisión jurídica, en la cual participaron los concejales Valdés, Arcos y Sarmientos, acordaron la necesidad de efectuar una modificación integral del reglamento, ya que está bastante obsoleto, fijándose como plazo para ello, el primer semestre de 2017. No obstante, se hace necesario efectuar ciertas modificaciones que dicen relación con dos materias específicas, la primera que dice relación con lo dispuesto en el artículo 51 que señalaría "Las sesiones del concejo serán registradas a través de medios audiovisuales, y serán publicadas vía streaming en la página web de la municipalidad. En caso que se requiera difundir la sesión de concejo por otra vía o red social, ésta deberá ser aprobada por mayoría simple del concejo."

El concejal señor Alejandro Vargas, señala que se habla de registrar, entendiendo esto, como grabar, guardar y luego subo, y no estamos en una transmisión directa vía

streaming.

La **concejala señora Paulina Rodríguez**, señala que efectivamente es la misma duda que tenía la comisión, pero asistieron a esta los especialistas y nos indicaron que en un principio se realizara a través de YouTube, pero posteriormente se tramitaría en directo a través del canal municipal.

Indica que respecto al artículo 50 se realizó un cambio de orden; El artículo 52, viene a regular una cuestión que en los hechos se aplicaba; el artículo 53 regula la intervención de los vecinos en el concejo, acordándose en la comisión que dichas intervenciones estuvieran supeditadas a temas de carácter colectivo, limitándose a tres intervenciones por sesión y con un tiempo máximo (cinco minutos por intervención).

Reitera el compromiso de hacer una revisión completa del reglamento.

La **concejala señora Grace Arcos**, señala que saluda la propuesta, y que la transmisión de la sesiones vía streaming no se dilate tanto, ya que resulta una necesidad en el contexto que estamos viviendo de desacreditación de la política, es importante transparentar las distintas situaciones en el momento que se desarrollen en el concejo. También apoyó, la modificación íntegra del reglamento que requiere una actualización.

La **concejala señora Paulina Rodríguez**, señala que el considerando el compromiso de modificar íntegramente el reglamento, solicita a los concejales revisar el actual y formular sus observaciones vía correo electrónico dirigido al Secretario Municipal.

El **concejal señor Rubén Carvacho**, señala que le preocupa lo establecido en el artículo 53 de la propuesta, ya que con esta modificación solicita que el Secretario Municipal procure que los temas que se consideren sean de carácter colectivo de algún barrio o sector, ya que los temas de carácter personal o individual son de más simple resolución a través del director o jefe de departamento.

El **Alcalde señor Rene de la Vega**, alcalde solicita tomar votación.

Se aprueba por la unanimidad de los presentes la modificación Reglamento Interno de Sala.

TITULO VII "DEL REGLAMENTO DE SALA"

Sustitúyase el artículo 50 por el siguiente:

Artículo 50: Durante las sesiones del concejo los vecinos y público asistente, deberán guardar respeto mutuo y con el honorable concejo. Del mismo modo, debe respetarse el conducto regular de desarrollo del mismo, establecido en la ley 18.695.

Sustitúyase el artículo 51 por el siguiente:

Artículo 51: Las sesiones del concejo serán registradas a través de medios audiovisuales, y serán publicadas vía streaming en la página web de la municipalidad.

En caso que se requiera difundir la sesión de concejo por otra vía o red social, ésta deberá ser aprobada por mayoría simple del concejo.

Sustitúyase el artículo 52 por el siguiente:

Artículo 52: Las sesiones del Concejo, sólo podrán ser registradas por medios audiovisuales por parte de terceros asistentes al mismo, previo acuerdo del concejo. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de libertad de prensa e información, consagrados en la Constitución Política de la República.

Agréguense los siguientes artículos:

Artículo 53: Al finalizar cada sesión ordinaria de concejo, podrá oírse un máximo de tres temas de carácter colectivo que afecten a los vecinos de la comuna, quienes actuarán representados por un vocero común por tema. Para ello, deberán inscribirse con el Secretario Municipal, el mismo día de la sesión con a lo menos media hora de anticipación al inicio de la respectiva sesión. En dicha inscripción, el vecino deberá precisar la materia objeto de su intervención y el tiempo de duración de la misma, la que no podrá exceder de cinco minutos.

Artículo 54: Los acuerdos tomados en contravención o con omisión de cualquiera de las disposiciones de la ley 18.695 o de este Reglamento serán nulos.

Artículo 55: El presente Reglamento de Sala sólo podrá ser modificado por iniciativa del Alcalde/sa o a solicitud de un tercio de los concejales, en sesión extraordinaria, convocada únicamente para este efecto, con una anticipación mínima de 72 horas.

El Alcalde señor Rene de la Vega, señala que, siendo las 14:44 da por terminada la sesión extraordinaria del 17.01.17.

SINTESIS DE ACUERDOS ADOPTADOS
EN SESION EXTRAORDINARIA
MARTES 17 DE ENERO DEL 2017

ACUERDO N°12/2017

Se aprueba por la unanimidad de los presentes la modificación Reglamento Interno de Sala.

TITULO VII "DEL REGLAMENTO DE SALA"

Sustitúyase el artículo 50 por el siguiente:

Artículo 50: Durante las sesiones del concejo los vecinos y público asistente, deberán guardar respeto mutuo y con el honorable concejo. Del mismo modo, debe respetarse el conducto regular de desarrollo del mismo, establecido en la ley 18.695.

Sustitúyase el artículo 51 por el siguiente:

Artículo 51: Las sesiones del concejo serán registradas a través de medios audiovisuales, y serán publicadas vía streaming en la página web de la municipalidad.

En caso que se requiera difundir la sesión de concejo por otra vía o red social, ésta deberá ser aprobada por mayoría simple del concejo.

Sustitúyase el artículo 52 por el siguiente:

Artículo 52: Las sesiones del Concejo, sólo podrán ser registradas por medios audiovisuales por parte de terceros asistentes al mismo, previo acuerdo del concejo. Lo anterior, sin perjuicio de los derechos de libertad de prensa e información, consagrados en la Constitución Política de la República.

Agréguense los siguientes artículos:

Artículo 53: Al finalizar cada sesión ordinaria de concejo, podrá oírse un máximo de

tres temas de carácter colectivo que afecten a los vecinos de la comuna, quienes actuarán representados por un vocero común por tema. Para ello, deberán inscribirse con el Secretario Municipal, el mismo día de la sesión con a lo menos media hora de anticipación al inicio de la respectiva sesión. En dicha inscripción, el vecino deberá precisar la materia objeto de su intervención y el tiempo de duración de la misma, la que no podrá exceder de cinco minutos.

Artículo 54: Los acuerdos tomados en contravención o con omisión de cualquiera de las disposiciones de la ley 18.695 o de este Reglamento serán nulos.

Artículo 55: El presente Reglamento de Sala sólo podrá ser modificado por iniciativa del Alcalde/sa o a solicitud de un tercio de los concejales, en sesión extraordinaria, convocada únicamente para este efecto, con una anticipación mínima de 72 horas.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal